AMPLIACIÓN NO.1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2025-0488 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN Y CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS

Entre los suscritos a saber **NANCY VALBUENA RAMOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.102.213, expedida en Bogotá D.C, nombrada mediante Resolución DAFPC – 000645 del 30 de marzo de 2026**,** posesionada mediante acta No. 000150 del 01 de abril de 2026 y facultada mediante Decreto Ordenanzal 431 del 25 de septiembre de 2020, en condición de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificado con NIT. 900.258.772- 0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; por la otra, **CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS,** identificado con **NIT 901.949.475-7,** representado legalmente por **CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía **1.016.025.781** expedida en **Bogotá D.C** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** de común acuerdo hemos convenido celebrar la **AMPLIACIÓN No.1 DE LA SUSPENSIÓN No.1** al Contrato de Consultoría **No. 2025-0488** el cual se regirá por la primera parte del Acuerdo 006 de 2023, Manual de Contratación de Régimen Privado - de acuerdo a lo que estipula el Manual de Contratación de FONDECÚN, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. El nueve (9) de diciembre de 2024, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN suscribieron el Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** cuyo objeto es: "GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL", con un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el dieciséis (16) de diciembre de 2024.

2. El doce (12) de diciembre de 2024, se suscribió el Modificatorio No.1 al Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** a través del cual se modificó la CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO DE LOS RECURSOS y CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO.

3. El catorce (14) de octubre de 2025, se suscribió el MODIFICATORIO No. 2 al Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** con el fin de modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO, CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO y CLÁSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN.

4. En diciembre de 2025, las partes suscribieron la Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificatorio No. 3 al Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** mediante los cuales se amplió el plazo de ejecución por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el treinta (30) de junio de 2026; se incorporaron nuevos proyectos al alcance contractual; se ajustó el Anexo Técnico No. 1 contenido en la CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS; y se modificaron las CLÁUSULAS QUINTA – VALOR DEL CONTRATO, SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL y SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO DE LOS RECURSOS, con el fin de garantizar la ejecución integral de los estudios y diseños requeridos para la infraestructura hospitalaria de la red pública departamental.

5. El Contrato Interadministrativo N**o. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045)** establece en la cláusula 4.3.2, numeral 6, dentro de las obligaciones específicas de FONDECÚN, la siguiente: *"Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para llevar a cabo los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas requeridas para ejecutar el objeto del proyecto, de acuerdo con los principios definidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".*

6. En cumplimiento de la anterior obligación, FONDECÚN adelantó el proceso de selección proceso de selección No. CC-2025-016, cuyo objeto es: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL

AMPLIACIÓN NO.1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2025-0488 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN Y CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)".

7. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Acuerdo 006 de 2023, el el veintitrés (23) de mayo de 2025, el Gerente General, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador y del Comité de Negocios, adjudicó mediante acta el proceso de selección No. CC-2025-014 al proponente CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS representada legalmente por el Señor CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C.

8. Como resultado, el veinticuatro (24) de junio de 2025, FONDECÚN suscribió con el CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS el Contrato de Consultoría No. 2025-0488, cuyo objeto corresponde a: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)", por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.427.138.000), con un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el siete (7) de julio de 2025.

9. El treinta y uno (31) de diciembre de 2026, se suscribió la Prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 2025-0488, mediante la cual se amplía el plazo de ejecución del contrato por el término de seis (6) meses, contados desde el primero (01) de enero de 2027 hasta el treinta (30) de junio de 2027.

10. Mediante oficio No. COM-CONDISHOSP-099-2025 del veintiséis (26) de junio de 2026, el Consorcio Diseños Hospitalarios solicitó la suspensión No.1 del Contrato de Consultoría No. 2025-0488, por el término de diez (10) días calendario.

11. Mediante oficio No. AIP-376-2026 del veintiséis (26) de junio de 2025, el interventor emitió concepto técnico favorable y avaló la solicitud de suspensión presentada por el consultor.

12. Con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas por los contratistas, el veintiséis (26) de junio de 2026 se suscribieron la Prórroga No. 2 y el Modificatorio No. 4 al Contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), mediante los cuales se amplió el plazo de ejecución por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y se modificó la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto.

13. El treinta (30) de junio de 2026 se suscribió la suspensión No.1 al Contrato de Consultoría **No. 2025-0488** por el término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados desde el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026** hasta el **NUEVE (09) DE JULIO DE 2026,** inclusive. En virtud de la suspensión, las partes acuerdan que la ejecución del contrato será reanudada el **DIEZ (10) DE JULIO DE 2026.**

14. Posteriormente, mediante oficio No. COM – CONDISHOSP – 100– 2025 de fecha nueve (9) de julio de 2026, el contratista CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS solicitó la ampliación a la suspensión por el término de UN (1) MES, contado a partir del vencimiento del plazo de suspensión previamente otorgado, con el fin de garantizar el tiempo necesario para el estudio y decisión definitiva de la solicitud de prórroga presentada mediante el comunicado COM–CONDISHOSP–097–2025. Dicha solicitud fue avalada por el interventor mediante No. AIP-387-2026 de la misma fecha.

15. De conformidad con la solicitud presentada por el contratista y el concepto favorable emitido por la interventoría, se evidenció que persisten las circunstancias técnicas, contractuales, administrativas y de coordinación interinstitucional que dieron origen a la **Suspensión No. 1**, razón por la cual resulta procedente ampliar el término de la suspensión por el plazo solicitado, con el fin de salvaguardar la adecuada ejecución del objeto contractual y evitar la reanudación de las actividades mientras subsistan las causas que impiden su normal desarrollo. En consecuencia, las partes:

AMPLIACIÓN NO.1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2025-0488 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN Y CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIAR LA SUSPENSIÓN No.1 del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría **No. 2025-0488** por el término de **UN (1) MES,** contados desde el **DIEZ (10) DE JULIO DE 2026** hasta el **NUEVE (09) DE JULIO DE 2026,** inclusive. En virtud de la Ampliación de la suspensión No. 1, las partes acuerdan que la ejecución del contrato será reanudada el **DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026.**

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución de este contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380- 2024 (FONDECUN 24-045)** suscrito entre la Secretaría de Salud De Cundinamarca, El Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU" Y el Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – FONDECÚN. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado y/o se cumpla cualquiera de las circunstancias que dan lugar a la terminación del mismo, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Consultoría **No. 2025-0488** y no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. El contratista se compromete a modificar las vigencias de las garantías y deberá llegar a FONDECÚN los correspondientes anexos de conformidad con la modificación suscrita.

PARÁGRAFO. La supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberá adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento, con la imposición de las sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por FONDECÚN

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Por EL CONTRATISTA

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
Representante Legal CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS

Revisó Aspectos Jurídicos:	Sandra Liliana Muñoz Acosta – Jefe Oficina Asesora Jurídica / Fondecún (Vo.Bo. SECOP II)
Revisó Aspectos Técnicos:	Andrea Luna Rivera – Subgerente Técnica / Fondecún
	Salua Yohana Nieto Botía – Gerente de Proyectos / Fondecún
Proyectó:	Luisa Fernanda Jiménez López – Abogada Contratista / Fondecún